



INFORME n.º DFPP-AU-PASJ-001-2026
13 de marzo de 2026

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y
FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**
DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

**INFORME RELATIVO A LA EVALUACIÓN
DEL CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS
DEL PARTIDO ALIANZA POR SAN JOSÉ (PASJ)**

MARZO, 2026

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO	3
1.2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....	3
1.3. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO	3
1.4. LIMITACIONES QUE AFECTARON EL DESARROLLO DEL ESTUDIO.....	4
1.5. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	4
2. RESULTADOS... CABE SEÑALAR QUE EL PARTIDO NO APORTÓ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE ESTE INFORME⁵	
PRODUCTOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN EJERCIDO.	5
2.1. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO	5
2.2. SOBRE LOS SALDOS, LIBROS CONTABLES LEGALIZADOS Y NOMENCLATURA DEL MANUAL DE CUENTAS UTILIZADA:	11
2.3. ASPECTOS DE CONTROL COMUNICADOS POR LA AUDITORÍA EXTERNA.	13
2.4. PRINCIPALES RAZONES DE PREVENCIÓN	15
3. CONCLUSIONES.....	17
4. RECOMENDACIONES	18

INFORME RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL PARTIDO ALIANZA POR SAN JOSÉ (PASJ)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene su origen en las facultades otorgadas al Tribunal Supremo de Elecciones (en adelante TSE) en los artículos 12 inciso i), 28 inciso d) y 121 del CE¹, que lo habilitan para realizar auditorías a efectos de verificar el apego del actuar partidario a las normas que regulan las finanzas de las agrupaciones políticas. En ese contexto, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) con la debida autorización de la Dirección General del Registro Electoral (DGRE) –en apego al procedimiento reglado en el artículo 11 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (RFPP), Decreto n.º 17-2009 publicado en La Gaceta n.º 210 de 29 de octubre de 2010– y con el afán de impulsar la emisión de recomendaciones constructivas, efectuó una auditoría sobre el control interno y gestión de riesgos imperante en el partido Alianza por San José (PASJ), cuyos resultados principales –en lo concerniente a este partido político– se incluyen en el presente informe.

1.2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio consiste en efectuar una revisión y análisis del control interno y gestión de riesgos del PASJ, mediante una indagación selectiva de los procedimientos, trámites y documentación, producto de su participación en la campaña municipal de 2020 y su proceso de liquidación de gastos, incluyendo la revisión de pruebas documentales, la realización de consultas y verificaciones, y la aplicación de las técnicas e instrumentos de auditoría considerados necesarios, en aras de identificar aspectos susceptibles de mejora y emitir recomendaciones pertinentes que mejoren la eficiencia, la transparencia y el cumplimiento normativo de su gestión financiera.

1.3. NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio incluyó el análisis de información comprendida entre el 1º de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, ampliándose en los casos que se consideró necesario.

¹ Ley n.º 8765, publicada en el Alcance n.º 37 a La Gaceta n.º 171 del 02 de setiembre de 2009.

La auditoría se llevó a cabo –principalmente– con base en la documentación e información de carácter financiero-contable que la agrupación política ha remitido al DFPP y documentos solicitados en su momento al PASJ.

Se consideran como aspectos sujetos a análisis, los diferentes asuntos administrativos asociados a los componentes -según COSO- para el control interno y gestión de riesgos de las organizaciones, en este caso específico, del PASJ. Así las cosas, se analiza lo relacionado con:

- Ambiente de control.
- Evaluación de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Monitoreo.

1.4. LIMITACIONES QUE AFECTARON EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Si bien el PASJ, cuenta con archivos y documentos en buen orden para una parte significativa de sus operaciones. Se tiene que este aspecto no es consistente ni generalizado, lo cual representó una limitación para el desarrollo de la auditoría a ejecutar.

Por lo tanto, la aplicación del cuestionario de control interno reveló deficiencias significativas relacionadas con la documentación y el soporte de la información. Se constató la ausencia o insuficiencia de reportes, documentos de soporte y justificaciones necesarias para sustentar y validar la totalidad de la información consultada.

1.5. COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El borrador del informe de la auditoría fue remitido al PASJ, mediante el oficio DFPP-0353-2026 del 13 de febrero de 2026, dirigido a los señores José Martín Zamora Cordero y Cynthia Vargas Arias, presidente y tesorera del Comité Ejecutivo de dicha agrupación política, respectivamente. Lo anterior, con el propósito de que se formulen y remitan a este Departamento, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, las observaciones que se estimen pertinentes sobre el contenido del documento, con la respectiva documentación de respaldo.

Sobre el particular, la agrupación remitió el oficio PASJ 002-02-2026 del 24 de febrero del 2026, en el cual solicita, una reunión con la comisión fiscalizadora a cargo de la evaluación del control interno y gestión de riesgos de nuestro partido, donde a su vez solicita otra prórroga de al menos ocho días hábiles, una vez hayamos efectuado

la reunión. En virtud de ello, y dado que la fase de comunicación de resultados de la auditoría en la que se encontraba el estudio de cita² tiene precisamente como propósito la validación de hallazgos con los sujetos fiscalizados, este Departamento convocó a los personeros de la agrupación a una reunión de forma presencial mediante oficio DFPP-0394-2026 del 25 de febrero de 2026.

Dicha reunión se efectuó el lunes 02 de marzo de 2026, a las 10:20 horas, en las instalaciones del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, contando con la asistencia de los señores José Martín Zamora Cordero, Presidente y Ligia Elizondo Morales, Secretaria del PASJ, en la cual, se realizaron algunas sugerencias, las cuales fueron consideradas en este documento. Cabe señalar que el partido no aportó documentación adicional en relación con el contenido de este informe.

2. RESULTADOS

PRODUCTOS DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN EJERCIDO.

El DFPP, en el cumplimiento de sus competencias de fiscalización del manejo de las finanzas partidarias, ha desarrollado verificaciones –en lo que corresponde al control interno y gestión de riesgos–, tales como la aplicación de un cuestionario segregado, de conformidad con los componentes, según COSO.

Adicionalmente se ha llevado a cabo el análisis sobre la aplicación de recursos, mediante los procesos relacionados con las liquidaciones de gastos que presentara en su oportunidad el partido político ante el DFPP.

2.1. ANÁLISIS DEL CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS, A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO

Siendo el control interno un proceso integral de gestión efectuado por todos los miembros de una organización para enfrentar riesgos en las operaciones de su gestión y dar una seguridad razonable respecto del cumplimiento de sus objetivos, se tiene -en consecuencia- que sus principios y normas son de absoluta pertinencia y aplicación en las organizaciones partidarias. Aunado a ello, corresponde hacer notar que la evaluación aplicada en torno a esta temática se caracteriza por su adaptación a las particularidades de las agrupaciones políticas² como entes que persiguen un fin público.

² El artículo 49 del Código Electoral establece, en relación con el régimen jurídico de los partidos políticos, que estos son “(...) asociaciones voluntarias de ciudadanos y ciudadanas, sin fines de lucro, creadas con el objeto de participar activamente en la política nacional, provincial o cantonal según estén inscritos, y cumplen una función de relevante interés público.”

Con el fin de realizar la referida evaluación, fue aplicado un cuestionario de control interno. Al respecto, el alcance incluyó objetivos en varias categorías, entre las que destacan: eficacia y eficiencia de las operaciones, confiabilidad y oportunidad de la información, cumplimiento de la normativa aplicable, que permita la obtención de una seguridad razonable en cuanto a la detección y corrección oportuna de eventuales desviaciones y usos indebidos, entre otras. Con base en las respuestas otorgadas en dicha herramienta de evaluación, se extrajeron aspectos susceptibles de mejora, con una ponderación que muestra riesgos altos asociados al control interno del PASJ. Entre los más representativos se encuentran los siguientes:

i. Ambiente de Control

Este componente constituye el fundamento del sistema de control; no obstante, se han identificado debilidades que comprometen la integridad y la eficiencia operativa del partido:

a. Ausencia de una Cultura Ética Formalizada.

A pesar de que los estatutos contienen lineamientos generales, el Comité Ejecutivo no ha emitido acuerdos específicos para continuar robusteciendo la integridad de la organización partidaria. El argumento de ser una organización "*pequeña o inactiva*" resulta improcedente, ya que no exime al partido de la obligación de establecer acciones que dicte el comportamiento ético esperado.

b. Falta de normativa interna.

La organización carece de reglamentos, políticas y manuales de procedimientos aprobados que regulen su accionar. Esta carencia es particularmente sensible en el área financiera, afectando procesos de captación y administración de recursos; registro contable, gestión de donaciones y Cuentas por Pagar.

La dependencia de acciones según lo dictan las campañas electorales debilita la estructura permanente y eleva el riesgo de improvisación en el manejo de sus recursos

c. Brecha entre la normativa formal y la gestión práctica.

Se ha constatado una desconexión entre los acuerdos de Asamblea Cantonal y la ejecución real. Por ejemplo, aunque el Addendum al Acta n.º 7 (Art. 12) establece formalmente el uso de formularios para donaciones, estos no se han implementado en la práctica. Esta omisión confirma que las menciones procedimentales en actas no se traducen en herramientas de gestión efectivas, dejando al partido sin un marco regulatorio que robustezcan la transparencia.

d. Vulnerabilidad por carencia de capacitación continua.

La inexistencia de programas formativos sobre reformas electorales y control interno genera una alta vulnerabilidad técnica. Al no actualizar los conocimientos del Comité Ejecutivo, el partido queda expuesto a incumplimientos legales derivados del desconocimiento técnico y la falta de pericia en la fiscalización de recursos.

ii. Evaluación de riesgos:

La evaluación de riesgos es el proceso dinámico y recurrente mediante el cual una organización identifica, analiza y responde a los factores que podrían impedir el logro de sus objetivos. Consiste en determinar la probabilidad de que ocurra un evento adverso y el impacto potencial que este tendría, permitiendo clasificar los riesgos en niveles (bajo, medio o alto). Este componente es crucial porque sirve de base para decidir cómo deben gestionarse los riesgos —ya sea evitándolos, reduciéndolos, compartiéndolos o aceptándolos— y asegura que el control interno se mantenga actualizado frente a cambios en el entorno económico, operativo o regulatorio.

Debe considerarse que en el presente análisis, se revelaron exposiciones representativas a los siguientes riesgos:

Riesgos de confiabilidad de la información:

- ✓ La presencia de respuestas inconsistentes o imprecisas por parte de representantes del partido pone en duda la exactitud y veracidad de los datos manejados, dificultando la toma de decisiones informada y la correcta gestión partidaria.

Riesgos relacionados con el control interno:

- ✓ Ausencia de manuales de normas, políticas y procedimientos para la operación.
- ✓ Detección de errores no es percibida por las medidas de control interno que se implementan.
- ✓ No existe un marco de rendición de cuentas sólido que incremente la robustez de la transparencia.
- ✓ Riesgo de inestabilidad por la rotación del puesto clave de la tesorería.
- ✓ Escasa vigilancia por parte de los miembros del comité ejecutivo sobre el proceso de información financiera y control interno.

Los riesgos identificados afectan, entre otros, en la calidad del reporte financiero partidario, por cuanto la presencia de respuestas inconsistentes o imprecisas por parte de representantes menoscaba la fiabilidad de los datos esenciales para la correcta gestión partidaria.

iii. Actividades de Control

Las actividades de control representan el componente práctico y operativo del control interno; son las políticas y procedimientos específicos que aseguran que las directrices de la administración se lleven a cabo para mitigar los riesgos que amenazan los objetivos de la organización. Estas actividades se distribuyen en todos los niveles y funciones de la entidad e incluyen acciones tan diversas como autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones del desempeño operativo y la segregación de funciones. En esencia, actúan como los "puntos de chequeo" diseñados para prevenir errores o fraudes y para garantizar que, si algo sale mal, existan los mecanismos necesarios para detectarlo y corregirlo a tiempo.

a. Deficiencias en la verificación de fondos (debida diligencia):

El partido carece de un procedimiento formalizado para precisar el origen de las donaciones. Limitarse a la verificación de la cédula de identidad del contribuyente, sin profundizar en la procedencia lícita de los fondos, constituye una omisión técnica grave. Esta práctica contraviene la normativa electoral y debilita el principio de transparencia, exponiendo a la organización a riesgos de financiamiento de proveniencia desconocida (Art. 52, inciso n), del Código Electoral).

b. Debilidad en la supervisión financiera (conciliaciones)

Según se tiene de las respuestas brindadas al cuestionario de control interno, el partido argumenta que *"No tenemos absolutamente ninguna recaudación por caja... nuestras cuentas no registran ingresos desde hace meses, por lo tanto, no tenemos necesidad de este tipo de cotejos"*. Sin embargo, dicha premisa no exime a la organización de este control interno.

La conciliación bancaria no es una herramienta exclusiva para registrar ingresos, sino un mecanismo de control preventivo permanente. Su ejecución es indispensable para validar la persistencia de los saldos existentes, detectar posibles cargos administrativos automáticos, identificar errores bancarios o prevenir desviaciones de fondos remanentes. La inactividad operativa no elimina el riesgo financiero; por el contrario, exige un monitoreo sistemático para garantizar la integridad y veracidad de la información contable reportada ante los entes de fiscalización.

c. Vulnerabilidad en la segregación de funciones

A pesar de que el partido califica su estructura como "simple y bien definida", el análisis estatutario revela una indeterminación de roles que compromete el control interno. Se evidencia una superposición de facultades, derivada de los estatutos del partido Alianza por San José, mediante la cual se asignan potestades de ejecución financiera idénticas a cargos distintos, omitiendo un orden de prelación o condiciones explícitas de suplencia:

- Artículo 18, inciso h (Secretaría): Atribuye la firma mancomunada de cheques junto a la Presidencia.
- Artículo 19, inciso f (Tesorería): Atribuye la misma facultad de firma mancomunada junto a la Presidencia.

Aunque esta configuración podría pretender una previsión de ausencia para garantizar la continuidad administrativa, la redacción vigente no la define como una función alterna, sino concurrente. Esta carencia de jerarquía funcional, ratificada en el Addendum al acta n.º 7, vulnera la segregación de funciones al facultar a la Secretaría para asumir competencias de tesorería de forma ordinaria y no excepcional.

De conformidad con los principios de autorregulación de los partidos políticos y los estándares de control interno (Constitución Política, art. 96), la estructura orgánica debe garantizar la transparencia y la especialidad técnica. Por ello, desde la perspectiva de mejores prácticas y responsabilidad legal, se sugiere la unificación de estas competencias en el Tesorero, fundamentado en:

- El Código Electoral (arts. 52, 280) estipula que la tesorería tiene la obligación de gestionar el visado de libros y llevar el registro de recaudación de fondos. La dualidad de firmas diluye la figura del responsable central ante una eventual sanción penal o administrativa por omisión de registros.
- El Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos (art. 82) dispone que la gestión de cuentas bancarias debe ser comunicada por los tesoreros partidarios, centralizando en ellos la responsabilidad de informar sobre las personas autorizadas para mover fondos. Esto se refuerza en el art. 82 bis, que designa al Tesorero como responsable único de los activos financieros (incluyendo billeteras electrónicas).
- El artículo 1 bis, inciso xiv) del RFPP y el artículo 52, inciso f) del Código Electoral definen una separación funcional de los cargos del Comité Ejecutivo Superior. La Secretaría ostenta la fe pública administrativa, mientras que la Tesorería posee la competencia técnica de custodia. Permitir que la Secretaría ejerza funciones de Tesorería de forma ordinaria transgrede la especialidad del cargo y debilita el mando centralizado del patrimonio.

Dicha ambigüedad técnica fomenta un riesgo de discrecionalidad administrativa y debilita la rendición de cuentas. Al carecer de un responsable financiero unívoco, se transgrede el principio de especialidad de los cargos y se vulnera la permanencia del Tesorero como custodio primario de las finanzas partidarias. La falta de una delimitación clara entre la titularidad y la suplencia diluye la autoridad de la Tesorería, permitiendo que funciones críticas sean ejercidas de forma paralela. Esto no solo deriva en conflictos de competencia, sino que, en el ámbito jurídico, compromete la legitimidad de los instrumentos financieros emitidos por figuras que no ostentan la competencia técnica ni legal del área. Es imperativo salvaguardar la exclusividad de la función del Tesorero no solo como una sugerencia de mejores prácticas, sino para asegurar que la gestión del patrimonio responda a un mando centralizado, especializado y legalmente responsable exigida por el ordenamiento jurídico electoral.

iv. Información y Comunicación:

La información y comunicación son los canales vitales que permiten que el sistema de control interno funcione de manera integrada y coherente. Este componente se encarga de identificar, capturar y distribuir datos relevantes —tanto internos como externos— en un formato y escala de tiempo que permitan a las personas cumplir con sus responsabilidades. Mientras que la información debe ser precisa y de calidad para la toma de decisiones, la comunicación asegura que el flujo de mensajes sea bidireccional: de forma descendente para transmitir políticas y objetivos, y ascendente para reportar hallazgos o irregularidades, garantizando que todos en la organización comprendan su rol dentro del control.

Sobre este componente, se observó la ausencia de canales de denuncia: El partido reconoce que no existen mecanismos formales y confidenciales para reportar irregularidades. Esto impide que se detecten fallas de control interno de manera temprana y desincentiva la rendición de cuentas interna.

Como aspecto positivo se observó que el partido mantiene un sistema de registro contable y archivos ordenados, lo cual es un punto a favor en la gestión documental básica.

v. Monitoreo (Supervisión):

El monitoreo o supervisión es el proceso que evalúa la calidad y el desempeño del control interno a lo largo del tiempo para asegurar que el sistema siga funcionando de manera efectiva. Una vigilancia continua y evaluaciones periódicas que permitan identificar deficiencias, cambios en el entorno o debilidades en los procedimientos, la organización puede determinar si los controles están bien diseñados y si se están

aplicando correctamente, facilitando la comunicación de fallas para tomar medidas correctivas inmediatas y mantener el sistema siempre optimizado.

Sobre este componente se detectó lo siguiente:

El partido no evalúa la pertinencia de sus controles ni da seguimiento a debilidades previas bajo el argumento de que "nunca han sido auditados". Si bien el partido no ha sido objeto de una fiscalización directa por parte del Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos del TSE anteriormente, la agrupación ha mantenido un esquema de fiscalización proactiva mediante la contratación anual de auditorías externas independientes. Estos procesos han identificado hallazgos de control interno, demostrando que el monitoreo no es reactivo a la intervención de la instancia fiscalizadora del TSE, pues parte de una gestión administrativa propia. No obstante, existe una brecha en la supervisión operativa por cuanto el Comité Ejecutivo omite la revisión de los informes, deficiencia que menoscaba la vigilancia oportuna de los jerarcas sobre la Tesorería, desvinculando la supervisión estratégica de la gestión financiera cotidiana.

2.2. SOBRE LOS SALDOS, LIBROS CONTABLES LEGALIZADOS Y NOMENCLATURA DEL MANUAL DE CUENTAS UTILIZADA:

Durante la revisión de saldos en libros, se identificó un pasivo a favor de Consultores Financieros COFIN S.A. por un monto de ₡4.072.500,00. Este registro, que data de febrero de 2016, corresponde a honorarios profesionales derivados del Fideicomiso de Garantía suscrito con el Banco PROMERICA, según factura n.º2465. Sobre este particular, la presidencia del PASJ informó, mediante el oficio PASJ-084-03-17 del 16 de marzo de 2017, que la deuda persistía y existía una notificación de eventual cobro judicial. No obstante, por parte de este órgano fiscalizador se constató que el 7 de junio de 2017, la empresa COFIN S.A. emitió la Nota de Crédito n.º2974, anulando formalmente la referida factura.

Como parte del seguimiento a los pasivos revelados, este Departamento solicitó a la agrupación política, mediante el oficio DFPP-459-2022 del 03 de abril de 2022, información complementaria para corroborar la idoneidad técnica y la apropiada revelación de dicha operación. Mediante el documento PASJ 007-04-2022 del 27 de abril de 2022, el partido presentó oportunamente sus alegatos y consultó sobre el tratamiento contable del pasivo.

Posteriormente, se consultó directamente a COFIN S.A. a través del oficio DFPP-1125-2022. En su respuesta del 4 de noviembre de 2022, la firma señaló que el contrato de fideicomiso para las elecciones municipales de 2016 fue finiquitado el 15 de febrero

de 2017. En consecuencia, al extinguirse la relación contractual, la factura n.º2465 fue anulada mediante la citada nota de crédito.

De conformidad con los últimos estados financieros³, el pasivo permanece registrado contablemente y las notas a los estados detallan de forma textual que:

“El origen del efecto por pagar a Consultores Financieros Cofin S.A., monto reflejado en los estados financieros desde el 2016, obedece a que esa sociedad formó parte del Fideicomiso suscrito Promerica/COFIN como fiduciario, sin embargo, COFIN nunca envió la factura correspondiente al partido y no se pudo incorporar a la liquidación presentada en su momento ante el TSE, por lo que desde esa fecha se presenta ese pasivo, aunque ya esté prescrito de conformidad con el Código de Comercio de Costa Rica.”

A pesar de lo expuesto, se determina que, aun cuando este órgano técnico verificó que la obligación fue formalmente anulada mediante la emisión de una nota de crédito por parte del proveedor —lo que invalida la existencia misma del pasivo—, la administración mantiene el registro contable bajo el argumento erróneo de una supuesta prescripción. Esta falta de depuración inmediata para reflejar la inexistencia de la deuda evidencia que el partido ha omitido las diligencias administrativas ante la entidad bancaria que le respalde las acciones correctivas necesarias para presentar el saldo real de sus acreencias. Esta inacción ha impedido presentar el saldo real de sus acreencias y vulnera el principio de exactitud y transparencia que exige la normativa vigente.

La depuración de dicha gestión debe fundamentarse en la Nota de Crédito n.º2974, la cual invalida la Factura n.º2465 y extingue formalmente la obligación. Es imperativo que el partido realice las diligencias administrativas correspondientes para corregir sus estados financieros, eliminando el argumento de “prescripción” y sustituyéndolo por la realidad jurídica de la anulación de la deuda, garantizando así el cumplimiento del principio de fiabilidad y representación fiel de la información financiera.

Esta omisión no es un hecho aislado, sino que se enmarca también otras debilidades en la gestión contable de la agrupación; pues, si bien el PASJ utiliza formalmente la nomenclatura del Manual de Cuentas, se han identificado brechas en la aplicación técnica de dicha normativa. Esto se manifiesta en la falta de correspondencia entre los saldos reportados y los registros en libros legales, lo que compromete la exactitud de la información financiera frente a los estándares reglamentarios. Lo anterior debido a que en relación con la cuadratura y presentación de la información,

³ Oficio PASJ 037-11-2024 del 11 de noviembre de 2024 (NI 24 1355), con el cual se remitieron los estados financieros intermedios con corte a setiembre de 2024.

se ha determinado que la existencia de la cuenta de “*Otros Activos*” no es reportada en los libros legales actualizados. Aunque estas partidas no presentan movimientos recientes, mantienen saldos acumulados que distorsionan la presentación de reportes de situación financiera de la agrupación.

Finalmente, se identificaron errores de impresión en los actuales libros contables, lo cual dificulta —o incluso impiden— determinar con exactitud los saldos finales. En conjunto, la permanencia de un pasivo inexistente como el de COFIN S.A., evidencia una deficiencia en la integridad y razonabilidad de la información financiera reportada por el partido ante el DFPP.

2.3. ASPECTOS DE CONTROL COMUNICADOS POR LA AUDITORÍA EXTERNA.

Según la certificación a los estados financieros auditados para el periodo comprendido del 2019 al 2023, en el apartado de observaciones los informes de auditoría externa han sido reiterativos en los siguientes asuntos de énfasis:

Cuadro n.º 2
Observaciones sobre Control Interno
emitidas por la auditoría externa al PASJ
(Periodo de febrero de 2019 a abril de 2025)

Observaciones:	Estado / observaciones:
Una cuenta por pagar registrada a nombre de una persona incorrecta.	La agrupación efectuó el ajuste correspondiente en marzo de 2021.
Se observaron constantes cambios en la tesorería, lo que llevó al presidente a asumir funciones ajenas a su cargo. Se encomendó regularizar el nombramiento del tesorero y fortalecer la segregación de funciones.	El cargo fue ocupado a partir del 29 de agosto de 2023 y se mantiene vigente hasta la fecha.
La necesidad de capacitar al personal involucrado en el manejo de fondos para mejorar la documentación y entrega de respaldos y boleta de comprobante correspondiente.	Según el cuestionario de CI, se indicó que: “No organizamos este tipo de actividad de capacitación, pero, siempre hacemos partícipes a los miembros del Comité Ejecutivo de la (SIC) charlas que imparte el TSE.” De acuerdo con las verificaciones, la información financiera no reporta gastos de capacitación ni se cuenta con registros de participaciones en capacitaciones impartidas por el TSE, al menos en los últimos dos años.

Observaciones:	Estado / observaciones:
Algunos pagos por servicios profesionales no contaron con el contrato, identificación del proveedor e informe de labores.	En respuesta a la pregunta 13 del CI, relacionada con justificantes y comprobantes de gastos, además de los contratos debidamente autorizados; se indicó que: <i>“Siempre se ha procedido de esa manera y en cumplimiento cabal de requisitos.”</i> , sin embargo, no se aportó copia de documentos de respaldo.
La cuenta exclusiva para donaciones se utilizó para pagos del Día E, los cuales debían hacerse desde la cuenta operativa.	Se hizo de conocimiento del presidente del Comité Ejecutivo, que debido a que se observó al menos un pago por medio de la cuenta de donaciones, si bien esa cuenta es exclusiva para recibir donaciones y no existe restricción para realizar pagos mediante la misma, se recomienda para un mejor control de los movimientos de la cuenta, trasladar los fondos a la cuenta operativa.
Se identificaron donaciones con información incompleta. Se instó a llevar una cédula o registro individual por cada donante que incluya su actividad económica y el origen de sus fondos.	Se identificó un solo talonario de recibos de dinero, mediante las verificaciones se observó que los recibos de contribuciones se utilizan igualmente para el recibo de dinero por concepto de préstamos. Con respecto al recibo de contribuciones, estos no detallan la firma del donante, ni el número de cédula del donante, por lo que la recomendación de la auditoría externa aún se mantiene sin cumplir. Lo anterior, a pesar de que en la respuesta al cuestionario de control interno se indicó que: <i>“(…), siempre se ha aportado identidad completa (cédula) del contribuyente y no ha sido necesario indagar origen de fondos.”</i>
Se identificó un contrato de préstamo por ₡200.000 firmado por la secretaria y el presidente, sin que existiera un procedimiento formal que definiera a los responsables de suscribir este tipo de contratos. Además, el documento no contó con la firma del tesorero, quien es el encargado de las finanzas del partido.	Se tuvo a la vista la copia de un contrato de préstamo el cual cumple con las firmas de las partes interesadas. Sin embargo, no se observó el visto bueno por parte del encargado de la Tesorería del partido político.

Fuente: Estados financieros auditados del PASJ y respuestas de cuestionario de CI.

La incapacidad del partido para mantener la estabilidad en la Tesorería y asegurar la segregación de funciones generó un incumplimiento normativo persistente en la presentación y revelación de sus informes financieros (según el Art. 134 del Código Electoral), así mismo, el incumplimiento en la gestión de las donaciones relacionados con información incompleta de los donantes no solo incrementan el riesgo de incumplimiento normativo sino que también impiden garantizar el origen preciso de los fondos, afectando la credibilidad y la trazabilidad de estas importantes fuentes de financiamiento.

Por otro lado, se destaca la omisión del partido en la publicación de los estados financieros auditados correspondientes a los períodos con corte a junio de 2023-2024 y junio de 2024-2025.

Esta falta de publicación infringe el artículo 135 el cual refiere a:

“(...) Quien ocupe la tesorería del partido político deberá remitir al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), para su publicación en el sitio web institucional, en el mes de octubre de cada año, un estado auditado de sus finanzas, incluida la lista de sus contribuyentes o donantes, con indicación expresa del nombre, el número de cédula y el monto aportado por cada uno de ellos durante el año.”

Tal incumplimiento limita al partido a recibir monto alguno de lo que pudiese corresponderle, a futuro, por contribución estatal, incluyendo lo relativo al financiamiento adelantado, hasta tanto no cumplan con la referida publicación del estado de sus finanzas y las listas de sus contribuyentes.⁴

2.4. PRINCIPALES RAZONES DE PREVENCIÓN

Se identificaron aspectos susceptibles de mejora en la presentación y revelación de la información financiero-contable y de los reportes de contribuciones del PASJ. Entre julio de 2019 y junio de 2025, el DFPP emitió catorce prevenciones relacionadas con la entrega tardía o incompleta de los informes de finanzas partidarias y de contribuciones, inconsistencias en los registros contables, discrepancias entre los montos reportados y los gastos liquidados, así como la presentación extemporánea de libros contables y un depósito no correspondiente en la cuenta de donaciones. Estas observaciones se enmarcan en la facultad del TSE, establecida en el artículo 134 del Código Electoral, para requerir correcciones cuando la información no cumple con los estándares de claridad, completitud y oportunidad.

⁴ Artículo 81 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos y sus reformas. Decreto n.º 17-2009. Acuerdo tomado en sesión ordinaria n.º 105-2009, de 15 de octubre de 2009. Publicado en la gaceta n.º 210 de 29 de octubre de 2009

El detalle de prevenciones tramitadas por este Departamento se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Detalle de prevenciones tramitadas por el DFPP a PASJ
(periodo de febrero de 2019 a abril de 2025)

N.º	Fecha	Nº Documento	Asunto	Periodo de Reporte
1	04/02/2019	DFPP-PV-PASJ-017-2019	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende octubre - diciembre 2018.
2	08/05/2019	DFPP-PV-PASJ-064-2019	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondientes al periodo que comprende enero - marzo 2019
3	24/09/2019	DFPP-PV-PASJ-167-2019	Prevención por la presentación incompleta de la información contable y depósito no correspondiente en la cuenta de donaciones.	Correspondiente al periodo que comprende octubre del 2018 - junio 2019
4	14/11/2019	DFPP-PV-PASJ-190-2019	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende julio - setiembre 2019
5	27/11/2019	DFPP-PV-PASJ-247-2019	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende octubre 2019
6	17/01/2020	DFPP-PV-PASJ-023-2020	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende diciembre 2019
7	24/02/2020	DFPP-PV-PASJ-087-2020	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende enero 2020
8	19/10/2020	DFPP-PV-PASJ-233-2020	Prevención sobre inconsistencia entre la información financiera y el monto de gastos liquidados.	Correspondiente al periodo que comprende la campaña electoral municipal 2019-2020.
9	08/07/2021	DFPP-PV-PASJ-088-2021	Prevención para la atención de algunos asuntos identificados en los libros contables.	Correspondiente al periodo que comprende setiembre 2025 - junio 2020
10	16/08/2021	DFPP-PV-PASJ-126-2021	Audiencia y prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende enero - marzo 2021
11	22/02/2024	DFPP-PV-PASJ-043-2024	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende enero 2024

N.º	Fecha	Nº Documento	Asunto	Periodo de Reporte
12	06/05/2024	DFPP-PV-PASJ-129-2024	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende marzo 2024
13	17/10/2024	DFPP-PV-PASJ-0236-2024	Prevención por la omisión de varios elementos en la información financiera.	Correspondiente al periodo que comprende julio 2023 - junio 2024
14	24/04/2025	DFPP-PV-PASJ-012-2025	Prevención por no presentar el informe de las finanzas partidarias.	Correspondiente al periodo que comprende octubre - diciembre 2024

Las causas identificadas se relacionan principalmente con la inestabilidad en el cargo de la Tesorería —responsable de la administración y custodia de los recursos financieros del partido— no contando con un tesorero entre el período de febrero de 2020 y agosto de 2023, así como la rotación de este puesto en varias oportunidades anteriores.

Lo anterior, aunado a restricciones económicas, genera como consecuencia, que el partido no logre mitigar el riesgo de incumplir sus obligaciones de rendición de cuentas, lo que, además, afecta la transparencia y dificulta el fortalecimiento de una gestión financiera conforme a los estándares requeridos.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 12, inciso i) y 121 del CE, así como el numeral 11 del RFPP, el TSE puede ordenar auditorías sobre las finanzas de las agrupaciones políticas, a efectos de verificar el respeto por las normas que regulan la materia.

En punto a ello, resulta oportuno hacer notar que el estudio de auditoría al que refiere el presente informe corresponde a una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la agrupación política. En este sentido, se persigue el fortalecimiento de los principios de transparencia y publicidad en materia de finanzas partidarias, los cuales se ven fortalecidos en tanto encuentren asidero en el diseño y establecimiento de un sistema de control interno y gestión de riesgos, que permita alcanzar, entre otros objetivos, la confiabilidad y oportunidad de la información, así como brindar una garantía razonable respecto de la gestión efectiva y debida rendición de cuentas.

Ahora bien, el estudio de auditoría desarrollado permitió arribar —respecto del control interno— a las conclusiones que se detallan de seguido:

3.1. El PASJ, al no contar con reglamentos, políticas o manuales de procedimientos da lugar a un riesgo de control interno, aunado a las deficiencias estatutarias en la definición de la autoridad ejecutiva y, más críticamente, para las transacciones financieras. El Estatuto no provee las salvaguardas necesarias para asegurar la adecuada segregación de funciones, lo cual es contrario a la normativa vigente y deja los recursos del partido expuestos a un uso indebido o no fiscalizado, afectando la confiabilidad de la información financiera (Véase punto 2.1)

3.2. Se determina que la permanencia del pasivo por ₡4.072.500.00 carece de sustento legal, siendo imperativo que la administración realice el ajuste contable para dar de baja la obligación basándose en la anulación del documento fuente. (Véase punto 2.2)

3.3. Se determinaron inconsistencias en los libros contables, tales como la cuenta de Otros Activos con saldo acumulado no reportado, así como errores de impresión de algunas cuentas que impiden la verificación técnica de los saldos reales. (Véase punto 2.2)

3.4. Las observaciones de la auditoría externa confirman que el partido político no mitigó los riesgos operativos y financieros, lo cual compromete los principios rectores de transparencia y publicidad y rendición de cuentas exigidos para el régimen económico de los partidos políticos. Si bien el partido ha iniciado correcciones, debe priorizar la estabilización de la Tesorería y subsanar la omisión en la publicación de los estados financieros anuales. (Véase punto 2.3)

3.5. Se identificó la omisión sistemática de la remisión completa, periódica y oportuna de información financiera esencial, además de la falta de notificación de períodos de inactividad. Esta situación originó la emisión de catorce prevenciones por parte de este órgano fiscalizador, confirmando un incumplimiento de los estándares de claridad, completitud y oportunidad, según lo estipulado en el artículo 134 del Código Electoral. (Véase punto 2.4)

3.6. Las fallas de cumplimiento se atribuyen fundamentalmente a la inestabilidad o vacancia en el cargo de Tesorería. En consecuencia, el partido no ha logrado mitigar el riesgo de incumplimiento de sus obligaciones, lo cual contraviene los principios rectores de transparencia y publicidad que rigen el régimen económico de los partidos políticos. (Véase punto 2.4)

4. RECOMENDACIONES

A tono con lo planteado en la Resolución n.º O55-DGRE-2023, este Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos emite al Comité Ejecutivo del

PASJ, una serie de actividades de control -a manera de mejores prácticas- que resultan de utilidad a efectos de reducir la materialización de los riesgos respecto de la evaluación del control interno partidario, a saber:

4.1. Elaborar e instaurar manuales, guías, procedimientos y políticas internas para la gestión regular y efectiva de procesos administrativos, ya que estos constituyen una parte esencial de las buenas prácticas de administración, al mismo tiempo que coadyuvan al cumplimiento de la normativa vigente al establecer de forma escrita los requerimientos necesarios para continuar prolongando la absoluta transparencia. (Véase punto 2.1)

4.2. Se recomienda al partido realizar los ajustes normativos internos necesarios para eliminar la facultad de firma ordinaria de cheques y documentos financieros otorgada a la Secretaría en el artículo 18, inciso h, de sus estatutos, con el fin de unificar dicha competencia exclusivamente en la Tesorería, tal como lo prevé el artículo 19, inciso f. Esta corrección estructural busca restaurar la claridad del control interno y garantizar la responsabilidad unívoca y la centralización del control por parte del Tesorero, quien es el custodio legal y técnico primario del patrimonio conforme a los principios de autorregulación establecidos en la Constitución Política, el Código Electoral y el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. El objetivo es asegurar que la disposición de fondos responda a un mando especializado y legalmente responsable ante el Tribunal Supremo de Elecciones, limitando la participación de otros cargos únicamente a regímenes de suplencia excepcional ante ausencias temporales debidamente acreditadas. (Véase punto 2.1)

4.3. Se recomienda al Comité Ejecutivo Superior, como Administración Activa, aprobar un Acuerdo ejecutivo o Reglamento de funcionamiento interno que defina de forma clara e individual la autoridad ejecutiva y la responsabilidad jerárquica del presidente, secretario y tesorero, sobre la gestión administrativa, financiera y de cumplimiento del partido, asegurando la integridad de mando y facilitando la rendición de cuentas ante la normativa electoral. (Véase punto 2.1)

4.4. Procurar aprobar inmediatamente un acuerdo interno que regule la firma conjunta provisionalmente y proceda a formalizar y reportar al TSE la lista actualizada de las personas autorizadas para comprometer los fondos del partido, según lo exige el Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos⁵. (Véase punto 2.1)

4.5. Se sugiere al CES emitir un acuerdo formal que inste a todos sus miembros y el personal administrativo a velar por los principios de legalidad, transparencia, publicidad y rendición de cuentas que rigen a los partidos políticos. Este acuerdo debe establecer, mediante lineamientos internos, la obligatoriedad de aplicar los

⁵ Reglamento sobre el financiamiento de los Partidos Políticos, artículo 67.

mecanismos de control interno esenciales (como la segregación de funciones y la trazabilidad documental) en todos los procesos, garantizando así el cumplimiento efectivo del Código Electoral y el Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. (Véase punto 2.1)

4.6. Realizar la depuración contable con el asiento de reversión del pasivo por ₡4.072.500,00 relacionado con la factura n.º2465 de COFIN S.A. Este ajuste debe estar fundamentado técnica y legalmente en la Nota de Crédito n.º2974, integrando además una certificación o constancia emitida por la entidad financiera (Banco PROMERICA) y/o el fiduciario, donde se ratifique el finiquito del fideicomiso y la inexistencia de saldos pendientes de cobro derivados de dicha relación contractual. (Véase punto 2.2)

4.7. Corregir las Notas a los Estados Financieros para eliminar cualquier alusión a la "*prescripción*" del saldo. En su lugar, deberá consignarse que el pasivo fue objeto de baja contable por anulación del hecho generador, citando formalmente la nota de crédito y el finiquito contractual respectivo, en estricto apego al principio de revelación suficiente. (Véase punto 2.2)

4.8. Es de urgente necesidad implementar un plan de capacitaciones con una activa participación de los encargados de las finanzas del partido. (Véase puntos 2.1 y 2.3)

4.9. Ejecutar un análisis de consistencia sobre las cuentas con saldos acumulados que no han sido reportadas en los libros actuales. Se deben valorar los mecanismos de traslado de información para asegurar que no existan omisiones de saldos que afecten la razonabilidad de los estados financieros. (Véase punto 2.2)

4.10. Gestionar las medidas técnicas necesarias para corregir los errores de impresión detectados, de tal forma que en adelante se garantice la legibilidad y la verificación técnica de todos los saldos registrados. Esta acción es indispensable para asegurar que los libros contables cumplan su función como instrumentos de fiscalización. (Véase punto 2.2)

4.11. Fortalecer la segregación de funciones para que la Presidencia y la Secretaría General no asuman responsabilidades ajenas a su cargo, garantizando que el tesorero (a) ejerza plenamente su rol de administrador financiero y custodio de los recursos. (Véase punto 2.3)

4.12. Implementar un plan de acción inmediato para documentar completamente las contribuciones voluntarias, asegurando que cada recibo contenga los datos completos del donante, el detalle de la transferencia y la firma correspondiente. (Véase punto 2.3)

4.13. Establecer controles estrictos para el uso de cuentas bancarias, garantizando que la cuenta de donaciones sea utilizada exclusivamente para su fin y no para pagos operativos, para así asegurar la trazabilidad y el origen lícito de los fondos. (Véase punto 2.3)

4.14. Impulsar la estabilidad y continuidad del puesto de Tesorería mediante el nombramiento de un titular permanente que posea el perfil técnico adecuado, esto por cuanto la estabilidad en la Tesorería es esencial para prevenir las omisiones o inexactitudes. Paralelamente, es crucial fortalecer la supervisión por parte del Comité Ejecutivo e implementar un plan de acción correctivo y preventivo para subsanar los incumplimientos normativos ante Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en la presentación y revelación de informes financieros. (Véase punto 2.4)

Atentamente,

[Imagen 001]

Ronald Chacón Badilla
Jefe

[Imagen 002]

Blanca Fallas Zamora
Encargada de
Fiscalización Auditora

RCHB/BFV/fjvl/jshh/mrfa
C.Dig. Archivo